



SISGEDO	
REG. DOC.	571624
REG. EXP.	192809

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2016/MPH

Huacho, 15 de julio de 2016



20 JUL 2016

Por Cuanto:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13 de la fecha, el *Proyecto de Ordenanza que aprueba el incentivo ambiental denominado: “BONO SEPARA YA”, para los contribuyentes que participan activamente en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Huacho;* y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales, personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la “*Política Nacional del Ambiente*”, teniendo como objetivo la mejora de la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo, asimismo, el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.

Que, a través del Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, se aprobó el Plan Nacional de Acción Ambiental –PLANAA – Perú 2011-2021, que compartiendo el mismo objetivo que la Política Nacional del Ambiente, establece en su inciso 2) del punto 6°, sobre Metas Prioritarias al 2021, respecto a residuos sólidos: 100% de residuos sólidos del ambiente municipal son manejados, reaprovechados y dispuestos adecuadamente, asimismo, en su inciso 3) del punto 7°, sobre Acciones Estratégicas por Metas Priorizadas, establece la Meta N° 2, respecto a Residuos Sólidos, siendo dichas acciones estratégicas las siguientes: a) Asegurar el tratamiento y disposición final adecuados de los residuos sólidos del ámbito municipal; b) Minimizar la generación, segregación, recolección selectiva y reciclaje de residuos sólidos del ámbito municipal; c) Reducir la generación de residuos peligrosos del ámbito no municipal, mejorar su tratamiento y disposición final; y, d) Incrementar el aprovechamiento y disposición adecuada de los residuos de aparatos electrónicos; estableciendo Metas al 2012, 2017 y 2021.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores, prescribe que los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la **reducción del pago de tarifas** o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, o como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general.

Que, el artículo 47° del Reglamento de la norma en referencia, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, preceptúa que la **municipalidad establecerá progresivamente un bono de incentivo a los vecinos** que participan del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos reaprovechables y los entrega a los recicladores autorizados por la Municipalidad según la cantidad de los residuos que se producen, al menos una vez por semana.

De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, que en su artículo 2° preceptúa que el Programa de Incentivos es un instrumento del Presupuesto por Resultados y está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local.

Que, es necesario tener presente que a través del artículo 5° de la norma citada, nuestra entidad es considerada como una de las 210 municipalidades de ciudades principales tipo “B”, siendo así, mediante el Anexo N° 02 y N° 03 de la norma en comento se detallan las metas del Programa de Incentivos que deben de cumplir las Municipalidades de Ciudades Principales Tipo “B” al 31 de julio y al 31 de diciembre del 2016, respectivamente. Al respecto, dentro de las metas planteadas para las Municipalidades Tipo “B”, se encuentra la Meta N° 06: “Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios”.

Bajo este contexto, mediante Informe N° 10-2016-DLA-GGASC/MPH de fecha 01.06.2016, la responsable de la Gestión Integral Provincial de Residuos Sólidos, manifiesta que es necesario promover el reaprovechamiento de los residuos sólidos a través del reciclaje en el Distrito de Huacho, a efectos de elevar el porcentaje de segregación efectiva de las viviendas que participan actualmente en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios de nuestro Distrito, presentando el proyecto de ordenanza que aprueba el incentivo ambiental

denominado: "BONO SEPARA YA", contando con el V° B° de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, mediante Informe N° 381-2016-GGASC/MPH, toda vez que es una de las metas a cumplir dentro del Programa de Incentivo 2016.

Asimismo, a través del Informe N° 126-2016-GAT/MPH de fecha 07.07.2016, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que el proyecto de ordenanza en referencia tiene incidencia en materia tributaria y de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, nuestra institución tiene toda la atribución de poder exonerar o rebajar el pago respecto a los arbitrios de limpieza pública (Recojo de residuos sólidos), opinando favorablemente para su aprobación. Del mismo modo, la Gerencia Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 484-2016-GAJ/MPH de fecha 08.06.2016, señala que el proyecto de ordenanza en mención no vulnera normal legal alguna, por lo que, considera viable su aprobación, ya que contribuiría a direccionar e impulsar el manejo adecuado de los residuos sólidos en nuestra Provincia, opinión ratificada por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 65-2016-GM/MPH de fecha 10.06.2016, de igual manera, mediante Dictamen N° 003-2016/SP-MPH de fecha 14.07.2016, la Comisión de Servicios Públicos, emite opinión favorable a la aprobación del Proyecto de ordenanza en análisis;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime, aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL INCENTIVO AMBIENTAL DENOMINADO: "BONO SEPARA YA", PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN EL PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE HUACHO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el incentivo ambiental denominado: "BONO SEPARA YA", para los contribuyentes que participan activamente en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Huacho.

ARTICULO SEGUNDO.- FINALIDAD

Brindar el incentivo tributario denominado: "BONO SEPARA YA" a favor de los contribuyentes titulares de predios destinados a uso Casa Habitación que participen activamente en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Huacho.

ARTICULO TERCERO.- OBJETIVO

Promover el reaprovechamiento de los residuos sólidos a través del reciclaje en el Distrito de Huacho, mediante la implementación y aplicación de incentivos tributarios, a favor de los contribuyentes titulares de predios con uso Casa Habitación que segreguen sus residuos sólidos inorgánicos reaprovechables y se encuentren registrados en la base de datos que administra la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad.

ARTICULO CUARTO.- DEFINICIONES

Para la mejor aplicación operativa de la presente Ordenanza, se considerarán las siguientes definiciones:

1. *Reaprovechar.-* Reutilizar, volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
2. *Reciclaje.-* Toda actividad que permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.
3. *Recolección selectiva de residuos sólidos.-* Acción de recoger los residuos segregados y/o separados en la fuente de generación para transferirlos a través de un medio de locomoción apropiado para su posterior acondicionamiento y comercialización.
4. *Residuos sólidos inorgánicos.-* Son llamados también residuos sólidos secos, como lo son: papel, cartón, plástico, vidrio, metales ferrosos (hechos de acero o hojalata) y no ferrosos (hechos de aluminio, cobre, bronce, entre otros).
5. *Residuos sólidos orgánicos.-* Son aquellos que fácilmente se descomponen como lo son: restos de alimentos y poda de áreas verdes.
6. *Residuos sólidos reaprovechables.-* Aquellos residuos sólidos orgánicos e inorgánicos que pueden ser acondicionados para ser utilizados como insumo o materia prima para la elaboración de nuevos productos.
7. *Segregación.-* Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

ARTICULO QUINTO.- BENEFICIARIOS DEL BONO SEPARA YA

Serán beneficiados con el 30% de descuento en el pago de su deuda de arbitrios de Limpieza Pública (recojo de residuos sólidos) del periodo fiscal más antiguo pendiente de pago, aquellos contribuyentes cuyos predios se encuentren destinados sólo a uso de casa habitación, que como mínimo lleven 02 meses efectuando la segregación de Residuos Sólidos Inorgánicos Reaprovechables en sus viviendas y se encuentren registrados en la base de datos que administra la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, aún cuando estos se encuentren en la vía coactiva.

El descuento al que se refiere el párrafo anterior será considerado en función a cada mes que efectivamente se desarrolle la segregación de residuos sólidos inorgánicos reaprovechables, resultando su pérdida temporal en los meses que no se desarrolle dicha actividad.

El descuento al que se refiere el presente artículo no es acumulativo a otros dictados o por dictarse por la municipalidad, no siendo además los bonos que se entreguen transferibles, puesto que sólo le sirven a quien se ha señalado como beneficiario.

ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACION DEL CONTRIBUYENTE

La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, se encargará de la actualización permanente de la Base de Datos de las viviendas empadronadas cuyos habitantes realizan las actividades de segregación en sus viviendas, a partir de la relación de participantes del Programa de Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Huacho; y, de aquellos que se incorporen en el presente ejercicio conforme al siguiente procedimiento:

- El mecanismo de empadronamiento inicial se realizará en las viviendas, en la modalidad casa por casa, con el apoyo del personal encargado por la Municipalidad Provincial de Huaura- Huacho.
- En el empadronamiento, se recabarán los nombres y apellidos, código del contribuyente, dirección de la vivienda y firma del participante y/o de su representante, quien será la persona capaz de proporcionar los datos y aceptar la entrega periódica de los residuos sólidos segregados.
- Posteriormente, en cada vivienda empadronada se colocará un Sticker que la identifique como vivienda participante; lo cual facilitará el recojo de los residuos sólidos segregados por el personal de la municipalidad.
- Si el contribuyente no se encuentra dentro de las urbanizaciones y/o zonas participantes del Programa de Segregación en Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios de la municipalidad, deberá coordinar con la directiva de su respectiva organización territorial debidamente registrada, a fin de que su respectiva urbanización, cooperativa de vivienda, asociación de vivienda o asentamiento humano sea evaluado e incorporado por la Municipalidad en dicho programa.

ARTICULO SETIMO.- SENSIBILIZACION Y CAPACITACION

La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, se encargará de la sensibilización mediante talleres, actividades y capacitaciones relacionadas a la protección del medio ambiente, la correcta segregación y el Manejo Adecuado de los Residuos Sólidos cuyos beneficiarios son los participantes al BONO SEPARA YA.

ARTICULO OCTAVO.- DE LOS ENCARGADOS DEL RECOJO SELECTIVO DE RESIDUOS SÓLIDOS SEGREGADOS RECICLABLES

La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad y las Organizaciones de Recicladores debidamente autorizados por la municipalidad, se encargarán de la recolección selectiva de los residuos sólidos segregados reciclables de aquellos contribuyentes registrados como participantes del programa.

ARTICULO NOVENO.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE RECOJO SELECTIVO

La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, a través del personal del área de Segregación se encargará de la supervisión del servicio de recojo selectivo de residuos sólidos efectuada por los recicladores autorizados.

ARTICULO DECIMO.- REPORTE DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA Y APLICACION DEL BENEFICIO

Los encargados de la recolección selectiva, deberán mensualmente remitir el reporte actualizado de las viviendas y personas participantes del Programa a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad para efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo quinto de la presente norma.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes, la presente Ordenanza será de aplicación exclusiva para los años fiscales 2016 y 2017.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTAR al Señor Alcalde a efecto que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Administración Tributaria, adoptar las acciones pertinentes conducentes al efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUaura
LC. JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
ALCALDE PROVINCIAL